

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso** Declarativo de restitución de tenencia – Apelación auto  
**Rad. Nro.** 11001400303320210042101

Sería del caso entrar a resolver sobre el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte actora<sup>1</sup> en el proceso de la referencia contra el auto emitido el pasado 18 de mayo por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de esta urbe, en el cual se rechazó la demanda<sup>2</sup>, de no ser porque de la revisión de los documentos digitales del expediente allegado se observa que el mismo no cumple las exigencias mínimas previstas en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente [Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura - Centro de Documentación Judicial - CENDOJ Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Unidad de Informática].

Lo anterior, toda vez que es necesario que se respete, cuando menos, el orden natural de las actuaciones, los documentos deben ingresarse cronológicamente, las carpetas y documentos electrónicos deben ser nombrados de forma clara, siguiendo una estructura semántica apropiada que facilite su organización y consulta, por ejemplo, demanda, auto inadmisorio, escrito de subsanación, auto admisorio, contestación, auto decreta pruebas etc., así como también, su presentación en formato PDF, para lo cual se pueden usar varias herramientas tecnológicas disponibles.

Así mismo, no se guardó completo el archivo denominado *007 CORREO RECUROS.pdf* que al parecer contiene el recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda, puesto que se observa la totalidad de los reparos presentados por el recurrente, siendo imposible su estudio.

En consecuencia, se requerirá al Juzgado de origen para que allegue el expediente conforme el protocolo anteriormente referenciado y siguiendo las pautas aquí señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE**

**ÚNICO: REQUERIR** al Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá, para que remita a este Juzgado el expediente digital No. 110014003033-2021-00421-00

<sup>1</sup> 007 CORREO RECURSO. Cuaderno1RaInstancia.

<sup>2</sup> 006. Auto rechaza no subsana en debida forma. *Ib.*

promovido por Franceny Álvarez Pardo contra Patrimonio Inmobiliario Gestión Comercial en Finca Raíz S.A.S., en la forma dispuesta en la parte motiva del presente proveído. OFICIESE.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JASS

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____</p> <p>Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--